

MODIFICACION DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.- En la ciudad de Montevideo, el 28 de junio de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE: EL PODER EJECUTIVO** a través del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado en este acto por el titular de dicha Secretaría de Estado, Doctor José Bayardi, según Resolución que se relacionará, constituyendo domicilio en la Avenida 8 de Octubre 2628, Montevideo; y **POR OTRA PARTE: CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante mencionado como “CAISA” representado en este acto por su Vicepresidente, Cr. Raúl Galante Santana, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 1.564.090-0, constituyendo domicilio en: Ruta 93 Km.113 Aeropuerto Internacional “C/C Carlos A. Curbelo”, Maldonado; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: Según Contrato de 9 de diciembre de 1993 el Poder Ejecutivo otorgó a PAXPORT MANAGEMENT INC., SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S.A., LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., COMPAÑÍA ORIENTAL DE TRANSPORTE S.A., NORLIT S.A que actuarán consorciadas en “CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES” hoy CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. el objeto de la Licitación Pública 4/991 del M.D.N. cuyo objeto es la: “Remodelación, ampliación, mantenimiento y explotación de los servicios del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce) por el régimen de Concesión de Obra Pública”. Dicho Contrato de Concesión fue modificado en fecha 18 de diciembre de 2001 de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo D/ 824/2001 de 14 de diciembre de 2001.

SEGUNDO: Al amparo de los establecido en el artículo 74 del Decreto N° 150/12 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF) y a lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 95.075 de fecha 28/03/2019, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 20/02/2019, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión referido en la cláusula Primera de Antecedentes en lo que respecta a: 1) El plazo contractual se extenderá hasta el treinta y uno de marzo de dos mil treinta y tres; 2) La contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A., sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones que surgen del Contrato de Concesión relacionado en la cláusula anterior y que no son objeto de expresa modificación por el presente instrumento, se obliga a realizar todas y cada una de las obras, reparaciones, demoliciones, modificaciones, mantenimientos, contratación de servicios, prestación de servicios por su cuenta cargo y costo, compra de equipamiento de cualquier tipo y naturaleza, instalación de equipamiento y bienes, en los



plazos, términos y condiciones que se establecen en el documento que identificado como "Anexo Técnico" el cual, rubricado por las partes, forma parte indivisible de este contrato; 3) La contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. tendrá la opción de amortizar el bien intangible de que es titular en su condición de concesionaria de obra pública en un plazo de diez (10) años o en la vida útil de la inversión comprometida y realizada con el límite del plazo de la concesión.

TERCERO: Obligaciones adicionales del Contratista: Asimismo, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión de Obra Pública que no son objeto de modificación expresa por el presente instrumento, el Contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. se obliga en general a tomar todas las medidas y acciones necesarias para administrar, operar, explotar, construir y mantener el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce, asegurando la prestación de todos los servicios comprendidos en la gestión de la concesión en óptimas condiciones de seguridad, eficiencia, regularidad, higiene y confort.

A esos efectos y sin que implique una enumeración taxativa el Contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. deberá, como mínimo y sin perjuicio de aquellas obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión que no son objeto de modificación expresa:

- a) Destinar los bienes, las instalaciones, los recursos materiales y humanos afectados a los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos exclusivamente a los fines del Contrato de Concesión de Obra Pública.
- b) Realizar todo lo necesario para que el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen al Estado, se cumpla con las condiciones mínimas adecuadas para obtener y mantener, como mínimo, las siguientes calificaciones técnicas: 1) capacidad de Aproximación Instrumental de precisión ILS/DME CAT.I para aproximación Pista 08, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; 2) Clave de Referencia de Pista 08-26: 4C (LAR 154); 3) Categoría de Salvamento y Extinción de Incendios: 7 (LAR 153); 4) Categoría de servicios en Terminal de pasajeros: C (IATA).
- c) Mantener el Aeropuerto operativo en forma permanente e ininterrumpida en todos los servicios para la atención de aeronaves, pasajeros, correo y carga, cuando este último servicio sea prestado, que sean de su responsabilidad. Se deberá prever un servicio de emergencia para dichos servicios en caso de huelgas u otras medidas gremiales similares. En ningún caso la construcción de obras podrá inhabilitar el funcionamiento del Aeropuerto.
- d) Cumplir con todas las medidas de seguridad requeridas por la Autoridad Aeronáutica - DINACIA, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza jurídica deban ser cumplidas por el Estado (policía

aérea, Migración, Interpol, etc.). Ninguna de las actividades a realizar por el Contratista podrá afectar la seguridad aeroportuaria y seguridad operacional.

e) Permitir que el Estado cumpla con los cometidos esenciales que tengan relación con el Contrato de Concesión y deban por su naturaleza jurídica ser prestados directamente por el Estado, tales como la conducción de la Política Aeronáutica, Servicio de Policía Aérea, Policía Nacional, Controles de Aduana, Migración, Interpol, Meteorología, Sanidad Aérea, Veterinaria y Vegetal.

f) Proporcionar el espacio físico y las facilidades de tránsito y de acceso, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, para que el Estado pueda cumplir con los cometidos esenciales, servicios públicos o de otra naturaleza que no sean otorgados al Contratista; sin que ello genere derecho a cobro de ningún tipo de contraprestación por parte del Contratista.

g) Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento los bienes que integran la presente concesión, efectuando las sustituciones correspondientes en caso de destrucción u obsolescencia y actualizándolo de acuerdo a adelantos tecnológicos en lo que sea aplicable al referido Aeropuerto, a fundado criterio de la Autoridad Aeronáutica.

h) Adoptar las medidas necesarias para lograr el acceso igualitario y no discriminatorio a la actividad aeroportuaria, instalaciones y servicios de las empresas de aeronavegación autorizadas por la Autoridad Aeronáutica a operar en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce, así como de cualquier otro usuario del mismo.

i) Realizar las inversiones de construcción, obras nuevas, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento, que se describen en el Anexo Técnico, de conformidad con el cronograma de obras. Asimismo, las inversiones necesarias para permitir atender el crecimiento de tráfico aéreo, nacional e internacional, de pasajeros, correo y carga cuando este último servicio sea prestado.

j) Reponer y/o suministrar los equipos, los vehículos CFR, obligándose a su mantenimiento incluyendo seguros, tributos y demás obligaciones que legalmente correspondan, así como la capacitación de los recursos humanos necesarios para cumplir con el servicio de extinción de incendios, sin perjuicio de que el referido servicio estará a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 15.896 de 15 de setiembre de 1987. A los efectos del cumplimiento de este Servicio, de acuerdo a los niveles mínimos exigidos, el Contratista deberá coordinar su prestación con la referida Dirección Nacional, a través de la Unidad de Control, tomando a su cargo la totalidad de los costos que ello implique, con excepción de los haberes salariales regulares.



- k) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que pudieran constituir infracciones o ilícitos y aquellos que pongan en peligro o atenten contra la seguridad aeroportuaria y prestarle la colaboración requerida para llevar adelante la investigación que correspondiere.
- l) Informar a la Autoridad Aeronáutica, aportando las pruebas necesarias, sobre los hechos de que tenga conocimiento y que constituyan infracciones a los reglamentos aplicables en las actividades aeronáuticas y aeroportuarias.
- m) Pagar el canon en los términos y condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente instrumento.
- n) Poner a disposición de la Unidad de Control todos los documentos e información necesarios que se le requiera para la verificación del cumplimiento del Contrato. Asimismo deberá facilitarle el control técnico, financiero, jurídico y operativo que ésta debe realizar.
- o) Prestar el servicio de información al público.
- p) Facilitar al Estado sin restricción de ninguna índole en la operación del Aeropuerto Laguna del Sauce: 1) la prestación de los servicios de Tránsito Aéreo, Protección al Vuelo, Radio Ayudas, Comunicaciones, Ayudas Visuales y Suministro de Energía Eléctrica, así como la aplicación y percepción de las tarifas y precios correspondientes, 2) el uso de espacios, libre de costo para el desplazamiento y estacionamiento de las aeronaves Públicas (artículo 69 del Código Aeronáutico) y vehículos oficiales, conforme a las necesidades del servicio.
- q) Mantener las garantías y seguros en plena vigencia y validez, en los términos y condiciones previstos en el presente.
- r) Cumplir, además con todas aquellas obligaciones previstas en el presente, así como las que se deriven de su naturaleza o que sean inherentes a la actuación de un buen padre de familia. Todos los servicios que el Contratista preste serán por su cuenta y riesgo, bajo su total y exclusiva responsabilidad.
- s) Cumplir con el proceso de certificación del aeropuerto de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.
- t) Nueva Terminal de Aviación General: considerando que en los últimos años se ha registrado un aumento significativo en la cantidad de operaciones de vuelos privados y mayores exigencias por los usuarios respecto a estos servicios con la consecuente necesidad del aumento de controles por parte de los distintos organismos públicos competentes (Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional De Migraciones, Policía Aérea Nacional), el Concesionario deberá, dentro del plazo de un año contado desde el otorgamiento del presente instrumento, iniciar las obras para la construcción

de una nueva infraestructura destinada exclusivamente a pasajeros y tripulantes de aviación general (Terminal de Aviación General – TAG). El efectivo uso de esta terminal deberá propender, a través de controles diferenciados, a una constante mejora operativa de la gestión de los organismos públicos competentes, tales como la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Migraciones y Policía Aérea Nacional. Las condiciones de uso serán las mismas que las que se aplican en la TAG del Aeropuerto Internacional de Carrasco.

CUARTO: Cumplimiento de las normas vigentes: El Contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia aeroportuaria, laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, de preservación del medio ambiente, de seguridad social y demás aplicables.

QUINTO: Garantías: Sin perjuicio de mantener en todos sus términos la “Garantía de Fiel Cumplimiento de la Prestación de los Servicios y del Mantenimiento de las Obras” prevista en el punto 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. se obliga, de conformidad con lo que establece el Contrato de Concesión de Obra Pública y el referido Pliego de Condiciones Particulares que integra a aquel, a constituir la “Garantía de Correcta Ejecución de Obras”. Dicha garantía de correcta ejecución de obras, se presentará previamente al otorgamiento del contrato, quedando depositada en la Tesorería de la DINACIA. La referida garantía podrá constituirse mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza; en todos los casos en dólares. En caso de constituirse mediante aval bancario, el mismo deberá, en lo pertinente, ajustarse al modelo que obra en el Pliego de Condiciones Particular correspondiente, pudiendo presentarse una garantía por periodos anuales. El monto de garantía de Correcta Ejecución de Obras se establece en U\$S 1.618.750 (un millón seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta dólares americanos) por los cuatro (4) primeros años de concesión, para los siguientes cuatro (4) años y una vez verificada la recepción definitiva de todas las obras comprometidas en el periodo anterior, dicha garantía será sustituida por otra por un monto de U\$S 914.404 (novecientos catorce mil cuatrocientos cuatro dólares americanos), por el período comprendido entre los años nueve (9) y hasta el final de la vigencia del Contrato y una vez verificada la recepción definitiva de todas las obras comprometidas en el periodo anterior, el monto de garantía será sustituido por U\$S 536.708 (quinientos treinta y seis mil setecientos ocho dólares americanos).

SEXTO: Canon: El canon se define como el precio anual a pagar por el Contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. al Estado como contraprestación por la concesión de la



Administración, Explotación, Operación, Construcción y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce. El canon anual se devengará a partir del otorgamiento de la presente modificación del Contrato de Concesión, y será el mayor de estas dos cantidades: a) la suma de U\$S 500.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos mil); o b) la suma resultante en caso de ser de aplicación el pago del canon según dispone la cláusula 18ª del Contrato de Concesión, que se mantiene en vigencia integralmente. El monto mínimo de canon anual (literal a) se ajustará anualmente desde la fecha de firma de este instrumento, a través de la aplicación de la fórmula paramétrica prevista en el Punto F Anexo A del Contrato de Concesión y el Pliego de Condiciones Particulares que lo integra y en las mismas oportunidades que se ajusten las tarifas.

El Concesionario CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. abonará el canon anual que corresponda dentro de los 30 (treinta) días siguientes del vencimiento del primer año contado desde el otorgamiento de la presente modificación de contrato y de igual forma en los subsiguientes años. El atraso en el pago del canon devengará un interés mensual moratorio de LIBOR (180 días) más 10 (diez) puntos porcentuales. Todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el Contrato de Concesión y en el presente instrumento, así como la ejecución de la "Garantía de Fiel Cumplimiento de la Prestación de los Servicios y del Mantenimiento de las Obras".

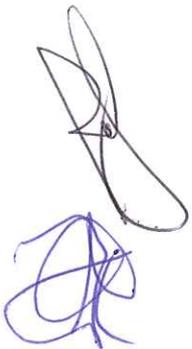
El canon será depositado en la Tesorería de la DINACIA (Camino Carrasco 5519) o en el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta especial que a estos efectos se indicará, sirviendo la constancia de depósito o constancia de transferencia bancaria (SWIFT) como carta de pago.

SÉPTIMO: Asimismo, el Contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. se obliga a la entrega del Aeropuerto al Estado- MDN, al finalizar el plazo de la concesión, es decir el 31 de marzo del año 2033 en óptimas condiciones técnicas y operativas, a criterio exclusivo del Estado. Al finalizar dicho plazo contractual, la Administración accederá a la plena disposición del área otorgada, los bienes, construcciones e instalaciones fijas o móviles. Las obras y equipos incorporados por el Concesionario pasarán a ser propiedad del MDN. De la recepción de las instalaciones por parte del MDN se labrará la correspondiente Acta de Recepción de las Instalaciones (acta notarial) en presencia del Concesionario o de su representante, si compareciere. En esta Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes devueltos al MDN, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso legítimo, el Acta servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al Contratista.

OCTAVO: Calle de Rodaje: El Concesionario se obliga a la construcción de la Calle de Rodaje C paralela a la Pista 08-26, en el tramo comprendido entre la Calle de Rodaje D y la cabecera de Pista 08, cuando se constate por primera vez la operación de más de 30 movimientos por hora punta media del período diciembre-enero-febrero, de conformidad con las características técnicas que surgen del Anexo Técnico.

NOVENO: Multas, sanciones y caducidad: En caso de incumplimiento del Contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. de algunas de las obligaciones del Contrato de Concesión, y sus modificaciones de fecha 18 de diciembre de 2001 y las que surgen del presente instrumento, la Administración Concedente, que ostenta el poder de control de la explotación, podrá proceder, considerando la entidad y consecuencias de la obligación incumplida, de la siguiente forma: 1. apercibimiento; 2. multa de hasta diez mil dólares americanos determinado por la Administración en función de la entidad del incumplimiento y consecuencias del mismo; 3. Rescisión del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Condiciones Particulares sin perjuicio de la ejecución de las garantías depositadas conforme a lo establecido en el artículo 10 numerales 10.2 y 10.3 y cláusula Quinta del presente documento. En caso de actos del Estado que impidan la operación normal del Aeropuerto debidamente acreditados, por cada día de inoperatividad se prorrogará el plazo de la Concesión. A los efectos de determinar el tiempo de la prórroga a concederse, la Administración considerará las circunstancias y consecuencias en que la operación se vio afectada prorrogando el plazo, cuando menos, en igual tiempo que el de la inoperatividad.

DÉCIMO: La Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias creada por Decreto N° 376/002 de fecha 28/9/2002 modificativos y concordantes, es la autoridad de control, inspección y vigilancia de la explotación de la concesión relativa de la Licitación Pública MDN N° 4/991, cuyo contrato se modifica por el presente documento, sin perjuicio de las competencias de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica en su condición de Autoridad Aeronáutica Nacional (inspecciones de habilitación y vigilancia continua de la DINACIA a través de la División de Navegación Aérea). En tal sentido, el control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, así como el control financiero, jurídico, técnico y operativo relacionado con la ejecución del Contrato de Concesión, estará a cargo de la citada Unidad de Control. A tales efectos, el Contratista CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. estará obligado a proporcionar a la Unidad de Control toda información que ésta le requiera para el fiel cumplimiento de sus cometidos.



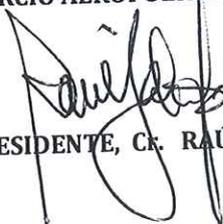
DÉCIMO PRIMERO: Integración del Contrato de Concesión: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésimo quinta del Contrato de Concesión de Obra Pública, éste se integra además y en forma indisoluble e indivisible por la modificación de contrato de fecha 18 de diciembre de 2001 de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo D/ 824/2001 de 14/12/2001, así como el presente documento y su " Anexo Técnico", rigiéndose por las normas legales que regulan la materia, de acuerdo al Marco Jurídico y la Normativa vigente en el País y sus modificaciones, así como a las recomendaciones de la OACI que sean adoptadas por la normativa nacional.

En señal de conformidad, previa lectura y otorgamiento, se suscriben tres ejemplares originales del mismo tenor.

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


DR. JOSÉ BAYARDI

POR CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A.


VICEPRESIDENTE, C.R. RAÚL GALANTE SANTANA

ANEXO TÉCNICO

OBJETO: El presente documento describe las inversiones mínimas exigibles a realizar por el contratista en el marco de la modificación del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo “Laguna del Sauce” (SULS),

Las obras comprometidas deberán ejecutarse y estar en servicio con anterioridad al último día del año referido en el Cronograma de Obras, que se adjunta, sin perjuicio de situaciones operativas de carácter extraordinario, climáticas o de fuerza mayor, que en ningún caso resulten imputables al Concesionario.

Todos los años refieren a año natural (365días corridos), contados a partir de la fecha de firma de esta modificación de Contrato.

El Concesionario deberá presentar para aprobación y conformidad de la Unidad de Control el Proyecto Ejecutivo y Plan de Obras de las obligaciones correspondientes al año siguiente, en un plazo no inferior a 60días previos al cierre del año anterior. Exceptúanse las obras del año 1, cuyos proyectos y cronograma deberán presentarse dentro del plazo de los primeros 90días desde la firma de lapresente modificación del Contrato.

1. INGENIERÍA (ING)

El Concesionario se obliga a realizar el recapado de la Pista principal en el año 1 de la concesión y en el año 7 la Pista secundaria y lasCalles de Rodaje.

Luego de los recapados el estado de los pavimentos será inspeccionado y atendido de acuerdo con el Plan de Mantenimiento de Pavimentos y las normas vigentes correspondientes hasta el fin de la concesión.

El Concesionario realizará una propuesta de infraestructura acorde a la estrategia aeroportuaria que se proponga desarrollar, sobre la base de un Plan Maestro Aeroportuario para los próximos 15 años, en horizontes temporales de

5 años, en el que deberán estar definidos la totalidad de elementos que conforman el aeropuerto, por etapas de implementación.

A los efectos de planificación del aeródromo se establece una clave de referencia 4C para la Pista 08-26 y sus instalaciones asociadas y una clave 3C para la Pista 01-19. Se deberá considerar condiciones para la Aproximación instrumental para la pista 08-26. Estas claves podrán variar, en el transcurso del período de concesión, en función de la incorporación de otras aeronaves usuarias y/o la necesidad de ampliación de infraestructuras debido a nuevos requisitos operacionales.

El plan general deberá presentar un programa de ampliación e intervenciones de obra y mantenimiento extraordinario, establecer plazos de construcción y su correspondiente cronograma de inversiones para el período total de la concesión.

No obstante, el Concesionario deberá ejecutar o cumplir ciertas obras y servicios de carácter mínimo imprescindible o necesario, establecidos en el presente Anexo Técnico, en los plazos fijados.

El Concesionario podrá plantear la ejecución de otras obras y el cumplimiento de servicios de mayor amplitud a los mínimos establecidos.

Durante el período de Concesión la Administración podrá exigir la ejecución de toda obra o tarea de conservación y mantenimiento que estime necesaria en relación al objeto del Contrato. El Concesionario estará sujeto al control y fiscalización de la autoridad concedente a través de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias (UC). Asimismo, será sujeto a las inspecciones de habilitación y vigilancia continua de la DINACIA, a través de las autoridades pertinentes de cada área.

El concesionario deberá iniciar el proceso de Certificación del Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce en el año 2019.

1.1 OBRAS REQUERIDAS

1.1.1 Pista 08-26

El Concesionario se obliga a realizarla repavimentación de la Pista 08-26 en el año 1 de la concesión. Las obras comprenden el recapado del pavimento de pista, con un espesor mínimo de 7 cm. de mezcla asfáltica, en los espesores finales que surjan de la presentación de un informe técnico de evaluación y diseño estructural del pavimento, debidamente fundamentado y aprobado por la Asesoría en Ingeniería de la Unidad de Control.

Como complemento al recapado, se deberá realizar el recargo y regularización de los márgenes de pista, con material que pueda soportar el peso de una aeronave que se saliera de la pista, hasta alcanzar los niveles de borde del pavimento nuevo, con una pendiente transversal máxima del 2,5%.

Deberá presentar ante la Unidad de Control el proyecto y cronograma de las obras dentro de los 90 días de firmado la presente modificación del Contrato.

Luego del recapado se realizará el mantenimiento que surja necesario a fin de mantener el pavimento en óptimas condiciones de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento, según LAR 153 (última enmienda vigente)

1.1.2 Pista 01-19

El Concesionario se obliga a la repavimentación de la Pista 01-19 en el año 7 de la concesión. Las obras comprenden el recapado del pavimento de pista, con un espesor mínimo de 5 cm. de mezcla asfáltica, en los espesores finales que surjan de la presentación de un informe técnico de evaluación y diseño estructural del pavimento, debidamente fundamentado y aprobado por la Asesoría en Ingeniería de la Unidad de Control. Se considera el recapado de los 30 metros centrales de ancho de la pista (actual 38 m.), ajustado a la anchura mínima requerida para clave 3C (LAR 154).

Como complemento al recapado, se deberá realizar el recargo y regularización de los márgenes de pista, con material que pueda soportar el peso de una aeronave que se saliera de la pista, hasta alcanzar los niveles de borde del pavimento nuevo, con una pendiente transversal máxima del 2,5%.

Deberá presentar ante la Unidad de Control el proyecto y cronograma de ejecución de las obras en el año 6 de contrato.



El tramo de la Pista 01-19 comprendido entre la Pista 08-26 y la Calle de Rodaje C deberá considerarse como parte integrante del sistema de rodaje de la pista principal, siendo por tanto intervenida en las mismas instancias y con las mismas características estructurales que la Pista 08-26 (año 1).

Se realizará el mantenimiento que surja necesario a fin de mantener el pavimento en óptimas condiciones de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento, según última enmienda vigente del LAR 153.

1.1.3 Calles de Rodaje

El Concesionario se obliga a realizar el recapado de las Calles de Rodaje C y D, en la misma oportunidad que la Pista 01-19 (año 7), con similares características estructurales que la pista 08-26 (espesor de recapado mínimo 7 cm.), salvo que su estado requiera de intervenciones más tempranas.

El Concesionario se obliga a la construcción de la Calle de Rodaje C, paralela a la Pista 08-26, en el tramo comprendido entre la Calle de Rodaje D y la cabecera de Pista 08, cuando se constate por primera vez en esa pista la operación de más de 30 movimientos en hora punta media del período diciembre-enero-febrero.

Las dimensiones y características estructurales de esta nueva calle de rodaje serán adecuadas, como mínimo, a la operación de aeronaves de aviación general ejecutiva, en actividad privada no regular, con peso máximo de operación hasta 13.600 kg. (30.000 lbs.), letra de clave C (anchura 15 m.). El Concesionario presentará el proyecto y características técnicas de la obra propuesta, en un todo de acuerdo con la normativa LAR 154 vigente en su momento y demás condiciones de implantación de la nueva infraestructura.

Las Calles de Rodaje A y B serán recapadas en las mismas instancias que la Pista 01-19, salvo que su estado requiera de intervenciones más tempranas.

1.1.4 Plataformas

El Concesionario se obliga a mantener y realizar el refuerzo de pavimentos de la plataforma comercial en el año 1 y de las plataformas de aviación general de

conformidad a la evaluación continua del estado de los mismos, según última enmienda del LAR 153, tipo de aeronaves y tráfico usuario.

1.1.5 Franjas de Pistas y Calles de Rodaje

El Concesionario se obliga a realizar la regularización de la totalidad de las franjas de pistas en los años 1 y 2 de la concesión y de calles de rodaje en el año 7, de acuerdo a lo establecido en el LAR 154 y los estudios de seguridad operacional necesarios (E.S.O.), hasta alcanzar una distancia de 150 m. a cada lado del eje de pistas y 26 m. del eje de calles de rodaje. Se deberá limpiar de vegetación, alambrados y construcciones, nivelar el terreno, rellenar y eliminar todos los objetos que pudieran constituir un peligro para los aviones, y en el caso de conductos de agua descubiertos o cubiertos se verificará que sus estructuras no sobrepasen hacia arriba el nivel del terreno circundante. Toda otra irregularidad del terreno o construcción que incumpla los criterios de regularidad y pendientes máximas establecidas para las franjas y partes de franjas niveladas en la enmienda vigente del LAR 154, deberá ser eliminada o recubierta.

1.1.6 Áreas de Seguridad de Extremo de Pista

De acuerdo con lo establecido en el LAR-AGA, se deberá prever en cada cabecera Áreas de Seguridad de Extremo de Pista (RESA), con una longitud mínima de 90 m. desde el extremo de franja de pista y anchura al menos el doble del ancho de pista correspondiente.

Exceptúese el área de seguridad en la prolongación de la cabecera 01, la cual se extenderá en la máxima longitud posible hasta alcanzar el límite de la Ruta Nacional N° 10.

El área de seguridad de extremo de pista presentará una superficie despejada y nivelada, libre de obstáculos, con pendientes longitudinal y transversal máximas del 5%.

Estas obras deberán realizarse en el año 1 de la concesión

1.1.7 Cercado del Área de movimiento del aeródromo y Camino perimetral



El Concesionario se obliga a proveer una valla de seguridad en la totalidad del perímetro del área de concesión.

El alambrado será de tipo cerco olímpico, de 2,45 m. de altura, malla eslabonada de 40 x 40 mm., alambre galvanizado calibre BWG 9 (3,76mm.), con postes de hormigón sección 10 x 10 cm. cada 3,0 m. y codo a 45° con tres hilos de alambre de púas. Al pie del alambrado se construirá una viga corrida de hormigón armado, de 0.40 x 0.20 m. de sección, con la mitad de su altura enterrada en el suelo, dentro de la cual se anclarán los 10 cm. inferiores del tejido de tal forma que no permita levantar dicha malla.

Se regularizará el terreno, junto al alambrado de seguridad, en un ancho mínimo de 3 m. a cada lado del tejido según lo establecido en el RAU 17 AVSEC.

Se construirá un camino perimetral para vigilancia que asegure el tránsito de vehículos de patrulla en toda circunstancia y condición meteorológica. La estructura del camino se realizará en base granular compactada, con 5 metros de ancho de calzada mínimo y banquetas de 0.50 m de ancho a cada lado. Se construirán alcantarillas en los puntos bajos de desagüe, adecuadas a un caudal de diseño para período de recurrencia 5 años, debiendo las mismas cumplir los requerimientos de seguridad exigidos en materia AVSEC.

El área regularizada deberá ser mantenida limpia y libre de vegetación, debiéndose reparar cualquier obstáculo que afecte el tránsito permanente de los vehículos.

El Concesionario se obliga a mantener el terreno regularizado y libre de malezas en la totalidad del área dentro del límite de la concesión, así como una faja de 3 m. hacia fuera contiguo a la valla.

El cercado deberá realizarse en el año 1 de la concesión y el camino perimetral se exija más tardar en el año 7. No obstante deberá asegurarse, desde ya y en todo momento, la transitabilidad de los vehículos de patrulla y CFR en el lateral interno del cerco perimetral.

1.1.8 Otras construcciones

El Concesionario deberá hacerse cargo de todos los gastos que implique el realojo de la construcción perteneciente a la Armada Nacional, ubicada en el lateral este de la prolongación de la Cabecera 19, a unos 160 m. del eje de pista.

La nueva construcción se ubicará en un predio a determinar por la Armada Nacional.

Una vez desocupada la construcción actual, el Concesionario procederá a su demolición, retiro del cercado y regularización del terreno natural, restituyendo la cobertura vegetal del sitio.

Se deberá coordinar con la Armada Nacional el desalojo total de esa construcción para poder eliminar el Polvorín.

1.2 OTROS REQUISITOS

Será obligación del Concesionario el cumplimiento de todas las normas aeronáuticas, nacionales e internacionales adoptadas por nuestro país en la materia, vigentes o que se hagan exigibles a futuro.

El operador del aeropuerto deberá relevar, revisar y comunicar a la Unidad de Control y a la oficina AIS Uruguay las dimensiones de características físicas de las Pistas, distancias declaradas, dimensiones de franjas de pista regularizadas y Planos de Aeródromos a ser publicados en la AIP Uruguay.

El Concesionario deberá mantener un archivo actualizado de Infraestructura del Aeropuerto y presentarlo a la Unidad de Control a finales de cada año, donde se incluya:

- 
- Plano General del Aeródromo, representando límites del predio, pavimentos, edificaciones, ayudas a la navegación, desagües y demás instalaciones aeroportuarias, sobre una base de relevamiento geo-referenciado en coordenadas planas y altimetría. Se entregarán 3 copias impresas, en escala 1:5000, sobre una base fotográfica Google Earth® o similar.
 - Plano con identificación y detalle (espesores y materiales) de las diferentes secciones de pavimento.

- Acciones de mantenimiento efectuadas en el período (oportunidad y tarea).
- Datos de tráfico, clasificado por aeronaves y cargas acumuladas en cada instalación.

La primera versión de este archivo deberá ser presentada a los cuatro meses de firmada la prórroga del contrato de concesión.

El Concesionario instrumentará un Programa de evaluación continua de pavimentos, obras de infraestructura, drenajes y señalización, con especial atención a las características de rozamiento de los pavimentos aeronáuticos, textura superficial, acumulación de caucho, lisura de la superficie, desprendimientos, deformaciones o depresiones en pavimentos, roturas o elementos faltantes, regularización de superficie de márgenes y franjas, corte de pasto, y todo otro componente o desperfecto que pueda afectar la seguridad operacional y/o AVSEC.

Esta información será presentada en los correspondientes informes mensuales de Mantenimiento realizado en el Aeropuerto, que se entregan a la Unidad de Control.

El Concesionario realizará una inspección y evaluación periódica anual del estado de los pavimentos del aeropuerto, en cada mes de Junio, y presentará un informe de calificación utilizando el "Índice de Condición de Pavimentos de Aeropuertos" (PCI) establecido en la Norma ASTM D5340, en su versión más actualizada, u otra metodología equivalente, de desarrollo posterior, a satisfacción de la DINACIA.

Las diferentes secciones de pavimento se sub dividen en unidades de muestra, con las dimensiones establecidas en la norma. Se analiza el tipo y grado de severidad de las fallas mediante inspección visual y se realiza su medición. Se calcula el PCI de cada unidad de muestra y se determina el PCI de la sección de pavimento.

Se establece un valor de PCI mínimo aceptable de 55 (en escala 0 a 100). Cuando la evolución histórica del indicador haga prever que el mismo pueda alcanzar ese valor crítico en el próximo año de servicio, el concesionario

deberá ejecutar la rehabilitación (superficial y/o estructural) de las secciones de pavimento comprometidas indefectiblemente en el transcurso de ese año.

El Concesionario presentará, en un plazo de 3 meses a partir de la firma de la presente modificación de Contrato, un primer informe técnico de evaluación de pavimentos y dimensionado estructural de refuerzos, tomando en consideración el estado y capacidad actual del pavimento, el tráfico y tipo de aeronaves previsto para una vida de diseño de 10 años.

El Concesionario podrá proponer los materiales y sistemas constructivos que estime más conveniente, dentro de los límites cualitativos y de prestación especificados, ateniéndose a los más modernos criterios de proyecto y tecnología.

Cada seis meses el Concesionario presentará un informe general del estado presente de la infraestructura y el plan de mantenimiento propuesto para el próximo semestre. Se deberán verificar los niveles mínimos de servicio exigibles para los pavimentos aeronáuticos de acuerdo a la normativa vigente (LAR 153 última enmienda).

Además, el Concesionario deberá realizar con una frecuencia de al menos una vez al año la medición de las características de rozamiento de la superficie de las pistas, aplicando para ello un dispositivo de medición continua del rozamiento, dotado de humectador automático. Se establece como nivel mínimo de rozamiento, por debajo del cual deberán iniciarse medidas correctivas de mantenimiento, el valor 0,53 medido con remolque Grip-Tester, a una velocidad de 65 km/h, con lámina de agua de 1 mm de espesor. En caso de utilizarse otros dispositivos de medición del rozamiento aceptados por OACI, se deberá demostrar el valor de correlación correspondiente con ese equipo para el mismo objetivo de mantenimiento previsto.

Las primeras mediciones deberán llevarse a cabo con anterioridad al segundo mes siguiente a la firma de la modificación del contrato. Todos los costos asociados con estas mediciones serán de cuenta y cargo exclusivo del Concesionario.

Deberá atenderse especialmente las zonas de pista contaminadas con acumulación de caucho en superficie, demarcaciones de pavimento en mal estado, acumulación de agua en la superficie, y toda otra situación que pueda afectar la eficacia de frenado de las aeronaves. La autoridad podrá exigir la determinación de las características del rozamiento de las pistas en cualquier instancia en que se reporten irregularidades o se sospeche puedan existir discrepancias con la norma.

2 ARQUITECTURA (ARQ)

2.1 OBRAS

2.1.1 Sala de embarque

El Concesionario se obliga a ampliar la capacidad de la Sala de Embarque de la Terminal de Pasajeros, para albergar trescientos cincuenta (350) pasajeros simultáneamente, para ello se utilizará el área de la terraza en la planta alta. Parte de la terraza en Planta Alta será destinada a ampliación de la sala de embarque común y el resto será destinado a sala de embarque VIP, de conformidad a los planos de anteproyectos que forman parte de este Anexo Técnico. En este caso se deberá prever una fácil conexión entre las dos plantas de la Sala de Embarque. Deberá a su vez proveer una sala acorde para la realización de inspecciones en privado tanto para pasajeros con capacidades diferentes como para aquellos que posean medidas de seguridad especiales. Deberá de presentar para su aprobación el proyecto pertinente donde se contemple un sistema de inspección centralizado que abarque todas las puertas de acceso a plataforma lográndose la correcta separación del flujo de pasajeros (de arribos y partidas) de acuerdo a la normativa vigente o la que pudiese implantarse oportunamente.

El proyecto deberá asimismo contemplar posibilidades de ampliación de acuerdo al aumento del tráfico de pasajeros y los estándares de IATA.

Plazo: El proyecto será presentado a la Unidad de Control antes de los tres (3) meses calendario a partir de la firma del presente contrato de ampliación del plazo de concesión, y los trabajos respectivos estarán finalizados antes de los doce (12) meses calendario a partir de la misma fecha.

2.1.2 Instalaciones sanitarias

Para atender el caso de eventos que puedan constituir una emergencia de Salud Pública, el Concesionario dispondrá las instalaciones sanitarias requeridas por el Reglamento Sanitario Internacional, Anexo 1.B, de la Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 2008), a saber:

- Un espacio adecuado para atender a personas sospechosas o afectadas, en privado.
- Instalaciones de uso no exclusivo, para la cuarentena de viajeros sospechosos, alejadas del punto de entrada

Plazo: El proyecto será presentado a Unidad de Control antes de los tres (3) meses calendario a partir de la firma del presente contrato de ampliación del plazo de concesión, y los trabajos respectivos estarán finalizados antes de los seis (6) meses calendario a partir de la misma fecha.

2.1.3 Destacamento de Bomberos

Se deberá construir por parte del Concesionario un nuevo Destacamento de Bomberos en lugar a definir conjuntamente con la Unidad de Control y la DINACIA, cuyas dimensiones y características deberán contemplar la normativa nacional e internacional en la materia. Su emplazamiento deberá tener en cuenta las condiciones requeridas de tiempo de respuesta y acceso al área de movimiento, según lo establecido en LAR 153 Apéndice 6, el Manual de Servicios de Aeropuertos - Doc.9137, Parte 1 - Salvamento y Extinción de Incendios de OACI y deberá considerar no interferir con el futuro desarrollo de instalaciones que se plantee en el Plan Maestro del Aeropuerto.

Se deberá construir por el Concesionario asimismo la caminería anexa para acceder fácilmente a las pistas y calles de rodaje.

Plazo: El proyecto será presentado a la Unidad de Control antes de los nueve (9) meses calendario a partir de la firma del presente contrato de ampliación del plazo de concesión, y la obra estará finalizada antes de los dieciocho (18) meses calendario a partir de la misma fecha.

2.1.4 Planta de tratamiento de aguas residuales

El Concesionario se obliga a instalar en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales un sistema de desinfección del agua por exposición a lámparas de radiación ultravioleta, con la consiguiente adecuación de las obras civiles y eléctricas.

Plazo: El proyecto de modificación de la Planta será presentado a la Unidad de

Control antes de los seis (6) meses calendario a partir de la firma del presente contrato de ampliación del plazo de concesión, y la obra estará operativa antes de los doce (12) meses calendario a partir de la misma fecha.

2.1.5 Alojamiento de la PAN y oficinas del Estado

El Concesionario se obliga a presentar en el plazo fijado el proyecto de reubicación del alojamiento de la PAN y del personal de las oficinas del Estado.

El Concesionario deberá incluir en el Plan Maestro el uso definitivo de las instalaciones existentes.

Plazo: El proyecto de nuevas edificaciones, o de obras de adecuación, será presentado a la Unidad de Control antes de los nueve (9) meses calendario a partir de la firma del presente contrato de ampliación del plazo de concesión, y la obra estará finalizada antes de los veinticuatro (24) meses calendario a partir de la misma fecha.

2.1.6 Tratamiento de Residuos Sólidos

El Concesionario se obliga a la instalación del equipamiento para el tratamiento de residuos sólidos. Su funcionamiento y gestión deberán estar acorde a las normativas vigentes de la OACI, del MERCOSUR incorporadas a la normativa nacional y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del MVOTMA.

Plazo: El proyecto será presentado a DINACIA antes de los seis (6) meses calendario a partir de la firma del presente contrato de ampliación del plazo de concesión, y el sistema estará operativo antes de los doce (12) meses calendario a partir de la misma fecha.

2.2 MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y REPOSICIONES

2.2.1 El Concesionario se obliga a mantener los edificios de la Terminal de Pasajeros, Torre de Control, Destacamento de Bomberos, Usina Eléctrica, Policía Aérea Nacional, alojamiento de personal del Estado, talleres, depósitos y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en óptimas condiciones de uso, operativas, de integridad,

seguridad y de higiene por todo el período de la concesión.

2.2.2 Cuando los materiales, instalaciones y/o equipos presenten tal grado de obsolescencia que haga inviable su reparación, el Concesionario procederá a su retiro y sustitución total por materiales, instalaciones y/o equipos nuevos, sometiendo sus especificaciones técnicas a la aprobación de la autoridad aeronáutica.

3 AYUDAS VISUALES (AGA)

El Concesionario se obliga en el año uno (1) a incorporar un MALS-R para la cabecera de la pista 08, que será la pista instrumental categoría I, así como proveer el equipamiento de rampa correspondiente.

En el año dos (2) se deberán renovar las Ayudas Visuales que fueron instaladas hace más de 20 años, sin descuidarse el mantenimiento de las mismas a fin de que funcionen en óptimas condiciones de acuerdo al LAR 153. Se deberá mantener la señalización vertical, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.

Asimismo, la iluminación de plataforma será mantenida, mejorada y ampliada de ser necesario debido a las necesidades operativas. En el año uno (1) deberá renovarse toda la infraestructura portante, luminarias, tableros y sistemas eléctricos de las mismas.

Antes de cada obra eléctrica el Concesionario deberá entregar a la Unidad de Control, el proyecto ejecutivo, de cargas, memorias descriptivas, etc. firmadas por un técnico autorizado por UTE de acuerdo a la categoría de la obra a realizar, asimismo al finalizar dichas obras deberá remitir el plano conforme a obra firmado por el técnico autorizado por UTE.

El Concesionario deberá mantener el equipamiento eléctrico en óptimas condiciones operativas debiendo realizar los procedimientos y rutinas de mantenimiento necesarias, así como las sustituciones necesarias, con la aprobación de la Unidad de Control y estará sujeto a las inspecciones de habilitación y vigilancia continua de la DINACIA, a través de la División de

Navegación Aérea.

La obligación del Concesionario será mantener en funcionamiento el equipamiento AGA de acuerdo a las últimas normas vigentes en el País y recomendaciones de la OACI.



4 COMUNICACIONES, NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA (CNS)

Debido a que el equipamiento tecnológico de CNS que involucran los sistemas de Comunicaciones de Torre de Control (radios, conmutadores de voz, telefonía, grabadores, consolas, etc.), Radio Ayudas (ILS/DME, VOR/DME y MLAT) y fibra óptica, requieren una constante actualización, el Concesionario deberá tener en cuentas las inversiones siguientes.

En el período comprendido entre el año uno (1) y el doce (12): Instalará un enlace redundante de comunicación punto a punto entre el control aéreo de Carrasco (TWR y APP) y Torre de Laguna del Sauce. Instalándose un enlace nuevo tipo "Hot Line" entre Carrasco (TWR o APP) y la TWR de SULLS. Mejorará el enlace VHF FM entre Carrasco y torre de SULLS para que se garantice una comunicación confiable. Renovará el sistema de equipos de comunicación de la TWR de SULLS a tecnología VOIP (Transmisores, receptores, líneas de transmisión, antenas, etc., tanto en AM como FM). Renovará el conmutador digital (SWITCHING) de la TWR de SULLS e incorporará la tecnología digital VOIP. Instalará nuevo grabador duplicado de audio y video, que pueda reproducir audio y video simultáneo. Dicho grabador deberá conectarse al sistema de grabación Neptuno de Carrasco. Instalará un sistema de alimentación UPS centralizada con capacidad para cubrir todas las áreas aeronáuticas operativas.

El Concesionario deberá incorporar el equipamiento necesario para la realización de aproximaciones instrumentales Categoría I, mediante la instalación de un sistema ILS/DME CAT I en el año seis (6). Asimismo, se deberá actualizar del VOR/DME en el año dos (2).

Todos estos sistemas deberán ser conectados a través de un anillo de fibra óptica que comenzará a instalarse con la incorporación de este equipamiento debiendo estar completado en el año uno (1).

El Concesionario deberá mantener el equipamiento en óptimas condiciones operativas debiendo realizar los procedimientos y rutinas de mantenimiento necesarias, así como las sustituciones necesarias, con la aprobación de la

Unidad de Control y estará sujeto a las inspecciones de habilitación y vigilancia continua de la DINACIA, a través de la División de Navegación Aérea.

Mantener la actualización del equipamiento con el objetivo de mantener el control desde el Centro de Control de Montevideo.

La obligación del Concesionario será mantener en funcionamiento el equipamiento CNS de acuerdo a las últimas normas vigentes en el País y recomendaciones de la OACI.



5 SEGURIDAD AEROPORTUARIA (AVSEC)

El Concesionario se obliga a suministrar, así como mantener operativo y actualizado todo el equipamiento e instalaciones de Seguridad Aeroportuaria necesarias previstas en el RAU 17 AVSEC y en toda aquella normativa establecida por la Autoridad Aeronáutica o que la misma entienda que debía ser aplicada.

El Concesionario se obliga a suministrar y mantener operativo las instalaciones necesarias (incluido alojamiento) y un sistema integrado de Seguridad Aeroportuaria que contemple: control de accesos a zonas restringidas, control y detección perimetral procesamiento de señales de video (CCTV, cámaras y periféricos) y sistema de pases y permisos para las áreas actuales y las futuras áreas. Dicho sistema deberá permitir a los operadores de la Policía Aérea controlar y monitorizar el acceso en los puntos de ingreso, así como proveer centralización de las alarmas, control de intrusos, gerenciamiento de los accesos por medio de tarjetas de identificación, y poseer la capacidad de adquirir datos de los recursos humanos desde una base de datos con el fin de controlar el acceso a las diferentes áreas.

El Concesionario se obliga a suministrar y mantener operativos máquinas de Rayos X, pórticos detectores de Metal, paletas, espejos de inspección vehicular y todos los implementos y tecnologías de inspección de acuerdo a los requisitos AVSEC.

El Concesionario se obliga a realizar las instalaciones necesarias para proveer un punto de ingreso vehicular y de peatones del aeropuerto de acuerdo a la normativa aplicable.

La inversión necesaria deberá incluir todos los equipos y materiales necesarios para que el sistema quede operando a satisfacción de la DINACIA.

El Centro de Control y Operación del sistema deberá ser instalado en una zona con acceso restringido que deberá ser oportunamente aprobada por la autoridad competente a los efectos de su operación por parte de la PAN, debiendo dicho sistema estar protegido contra alteraciones o cortes de

corriente y el cableado de transmisión de todos los datos estarán protegidos contra cualquier intento de corte o alteración de los mismos. El sistema integrará además el control de cercas y deberá integrar Vínculos entre alarmas y cámaras. La alimentación del sistema deberá estar protegida con fuentes de energía no interrumpibles (UPS) a los efectos de dar continuidad del servicio frente a cortes de energía de UTE.

El Concesionario se obliga a proveer y mantener permanentemente operativo (incluido el combustible) un vehículo 4x4 adecuado para realizar la recorrida de inspección por el camino perimetral.

6 SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIO (SEI)

6.1 EXTINCIÓN DE INCENDIO

El Concesionario se obliga a suministrar y mantener un sistema de detección y extinción de incendios que deberá cumplir con las normas exigibles en la materia, así como también suministrar y/o reponer los equipos, los vehículos CFR, obligándose a su mantenimiento incluyendo insumos, seguros, tributos y demás obligaciones que legalmente correspondan, manteniendo la categoría de SEI acorde a las aeronaves que operan, el Contrato de Exclusividad, así como la capacitación de los recursos humanos necesarios para cumplir con el servicio de extinción de incendios, sin perjuicio de que el referido servicio estará a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 15.896 de 15 de setiembre de 1987 a los efectos del cumplimiento de este Servicio, de acuerdo a los niveles mínimos exigidos, el Contratista deberá coordinar con la referida Dirección Nacional a través de la Unidad de Control.

6.2 SERVICIO MEDICO

El Concesionario se obliga a proporcionar un servicio médico en la terminal aérea con equipamiento, infraestructura y ambulancia equipada acorde para la atención de pasajeros y poder atender al Plan de Emergencias

6.3 PLAN DE EMERGENCIA

El Concesionario se obliga y será responsable de confeccionar y poner en práctica el mismo en caso de necesidad. El Plan de Emergencias deberá ser aprobado por la Unidad de Control.

6.4 SERVICIO DE METEOROLOGÍA

El Concesionario se obliga y será responsable de confeccionar y poner en práctica una carta Acuerdo con INUMET (Instituto Uruguayo de Meteorología) a los efectos de proveer un servicio efectivo a la Seguridad Operacional.

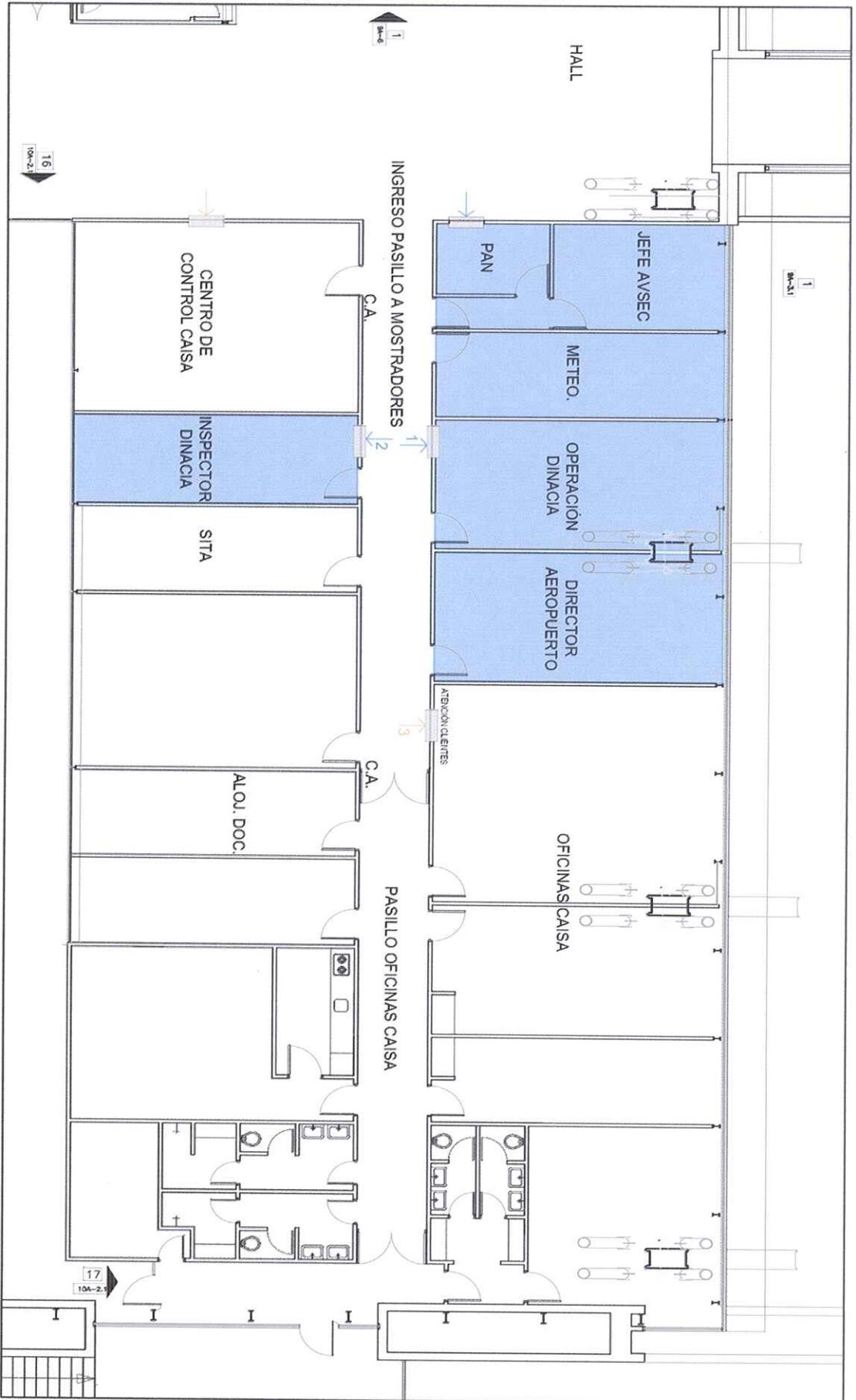


CRONOGRAMA DE OBRAS

Area	Detalle de obra	Año																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14				
AGA	PAPIS Cabeceras 08/26/01/19																		
AGA	REILS Cabeceras 08/26/01/19																		
AGA	Sist. Aproximación MALS-R Cabecera 08																		
AGA	Sist. Aproximación - SALS Cabecera 19																		
AGA	Sist. Aproximación - SALS Cabecera 26																		
AGA	Obra eléctrica de Balizamiento Pista 08-26																		
AGA	Obra eléctrica de Balizamiento Pista 01-19																		
AGA	Obra eléctrica de Balizamiento Calles de Rodaje y Plataformas																		
AGA	Renovación Equipamiento - Subestaciones Eléctricas de Balizamiento (RCCs, UPS pista 08, Iluminación Plataformas																		
AGA	Bomberos: Nuevo destacamento en posible nueva ubicación																		
ARQ	Bomberos: Depósito de laminas y taller																		
ARQ	Bomberos: Caminería de acceso (según ubicación) + Nuevos tanques de Agua																		
ARQ	Alojamiento PAN y servicios del Estado																		
ARQ	Alojamiento PAN: ajuste de acuerdo a requerimiento PAN																		
ARQ	Terminal de pasajeros: nuevo layout, ampliación Salas de embarque y Sala VIP																		
ARQ	Terminal de pasajeros: Oficinas estiales PA																		
ARQ	Tratamiento residuos solidos																		
ARQ	Terminal de pasajeros: Salas sanitarias																		
AVSEC	Equipamiento de seguridad aeroportuaria (CCTV)																		
AVSEC	Camioneta para recorridos																		
AVSEC	Cercado perimetral																		
AVSEC	Cable de detección perimetral																		
AVSEC	Cámaras del cerco perimetral																		
CNS	ILS Cat.1 - equipo																		
CNS	ILS Cat.1 - instalación, acometida eléctrica y control																		
CNS	Anillo de Fibra Óptica																		
CNS	Reemplazo VOR/DME																		
CNS	Comunicaciones TWR (Reemplazo de equipos)																		
ING	Pavimentos Plataforma Comercial																		
ING	Áreas de Seguridad de Extremo de Pista (4 cabeceras)																		
ING	Cerco perimetral de servicio para tránsito vehicular																		
ING	Refuerzo pavimento Pista 01-19 (5 cm.)																		
ING	Recargo y regularización Márgenes Pista 01-19																		
ING	Regularización Franjas Pista 01-19																		
ING	Pintura de pavimento																		
ING	Realojo construcción Cab.19																		
ING	Recapado Calles de Rodaje A y B																		
ING	Recapado Calles de Rodaje C y D (7 cm.)																		
ING	Recapado Pista 08-26 (7 cm.)																		
ING	Regularización Franjas Calles de Rodaje																		
ING	Regularización Franjas Pista 08-26																		
SEI	Bomberos - Compra camión CFR, herramientas, trajes, etc.																		
SEI	Operación SEI																		
SEI	Repuestos iniciales																		
SEI	Capacitación de bomberos																		
SEI	Capacitación de chóferes																		
SEI	Plantilla de Tratamiento de aguas: desinfección radiación ultravioleta																		
Terminal	Parking: Nuevo Sistema																		
RAMPA	Equipamiento de Rampa																		
Terminal	CAISA: Acondicionamiento térmico																		
Terminal	CAISA: Cubierta y cielorraso																		
Terminal	CAISA: Puesta a punto Edificio Terminal																		
Terminal	CAISA: Renovación equipamiento - Suministro y Generación de Energía - SSEE MT 15KV																		
Terminal	CAISA: Nueva TAG 220m ² + equipamiento																		
TRANS	Vehículos para transporte de pasajeros y ambulancia																		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



16
10M-2.1

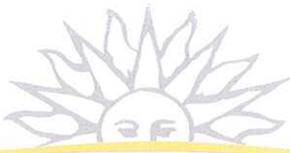
1 MOSTRADOR OPERACIONES DINACIA
2 MOSTRADOR ASPECTOR DE VUELO
3 MOSTRADOR CAISA
OFICINAS ESTADO
CAISA

PLAN
OFICINAS PLANTA ALTA

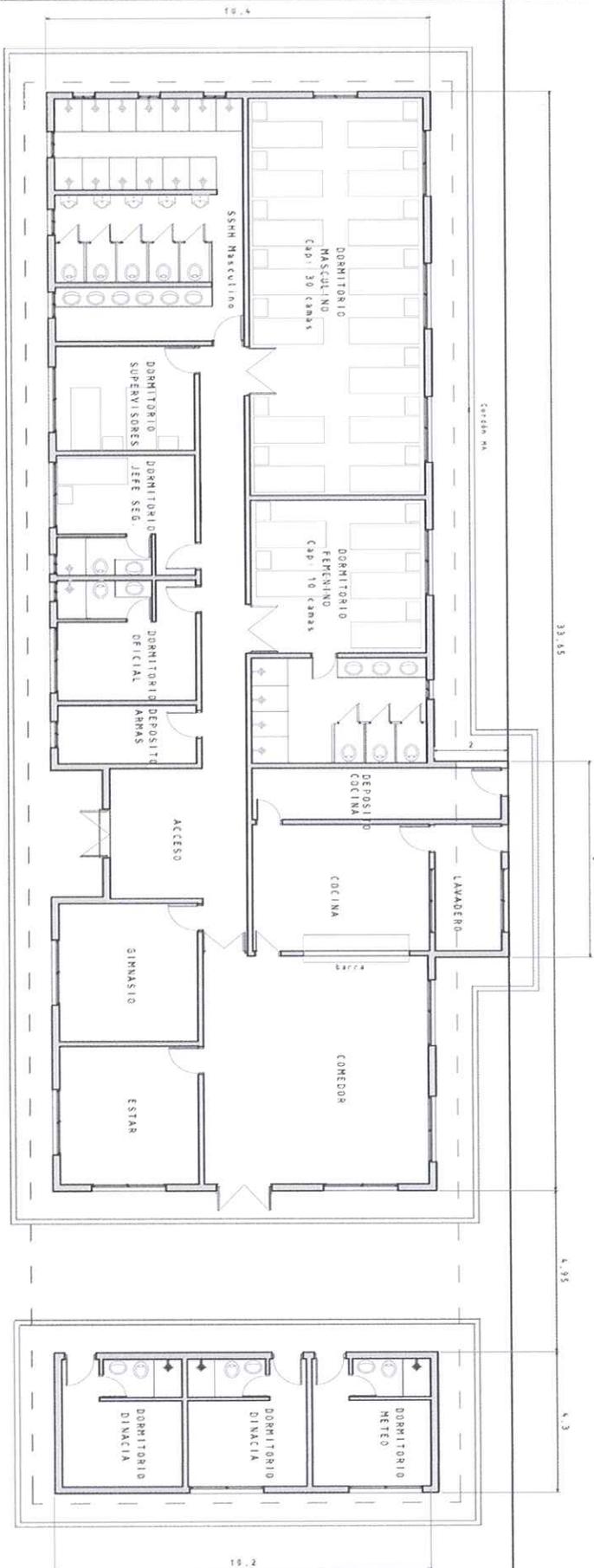
ESCALA	ARCHIVO
VERSION	FECHA
09	JUNIO 2018

OPCIÓN 01

1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



 <p>Aeropuerto de Punta del Este <small>MAN OMAO 018.018</small></p>		<p>AEROPUERTO CARLOS A. CURBELO</p>	
<p>Obra: NEVO_ALOJAMIENTO_PAN</p>		<p>Planta: PLANTA</p>	
<p>Observaciones:</p>		<p>Fecha: 1/75</p>	
<p>Proyecto:</p>		<p>Fecha: JUNIO2018</p>	
<p>Proyecto: PA PEI 0018</p>		<p>Proyecto: PA PEI 0018</p>	

Este presupuesto es válido si se producen o existe o va a ser en construcción.


 PA PEI 0018